



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la firma GOURMET SOCIAL SAS cuit 30-71666426-7, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **ELABORACION DE CHACINADOS FRESCOS (Que los productos elaborados son para abastecer a sus propias sucursales)**, ubicado en calle 52 N° 3355 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que resulta admitida la actividad comercial solicitada, que solo podrán instalarse establecimientos definidos como de “primera categoría”.-

Que informa Dirección de Gestión Ambiental, que el recurrente ha iniciado el trámite de Categorización de Industria conforme de la Ley de Industrias 11459 y Decreto 531/2019 y sus anexos y 937/20.-

Que a fs. 15 solicita cambiar la titularidad a nombre de GOURMET SOCIAL SAS cuit 30-71666426-7.-

Que Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad.-

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa los requisitos a cumplimentar; conforme a la actividad comercial que desarrolla.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado el trámite solicitado, verificada la documentación requerida y por confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución provisoria, hasta tanto el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenido) remita los resultados de la Categorización, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la firma GOURMET SOCIAL SAS cuit 30-71666426-7, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **ELABORACION DE CHACINADOS FRESCOS (Que los productos elaborados son para abastecer a sus propias sucursales)**, ubicado en calle 52 N° 3355, de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º: La autorización referida en el Artículo 1º se otorga con carácter de provisorio; hasta tanto el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) remita los resultados de la Categorización Industrial, Ley de Industrias 11459 y Decreto 531/2019 y sus anexos y 937/20.-----1/




--2//

ARTICULO 3°: La instalación se ajusta a la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Que el inspector informa a fs. 73 vta. que los productos elaborados son para abastecer a sus propias sucursales.- Que deberá realizar la Inscripción de los productos elaborados ante Dirección de Bromatología e Higiene de esta Municipalidad. Condicionada a las siguientes normas legales: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales.- Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores), Ordenanza 5933/06 (Defensa de los derechos de consumidores y usuarios). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral. Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la inspección que realiza ocupación de la vía mediante un toldo, intimado por cuerda separada a regularizar su situación, Art. 7° inc D) en la vía pública esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería. Todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijo, móvil o suspendido sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Dirección de Gestión Ambiental, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido reténgase en la dependencia citada en primer termino hasta tanto el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) remita los resultados de la Categorización Industrial.- Km.

REGISTRADO BAJO N° 527


GABRIELA GONGORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL